



## Resolución Directoral

Lima, 19 NOV. 2022

### VISTOS:

El Exp N° DP000020220000485, que contiene el **Informe N° D000530-2022-UEC-DA-CENARES-MINSA** de fecha 24 de octubre de 2022, de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones; el **Memorando N° D007000-2022-DA-CENARES/MINSA** de fecha 25 de octubre de 2022, de la Dirección de Adquisiciones; el **Memorándum N° D000822-2022-DP-CENARES/MINSA** de fecha 04 de octubre de 2022, de la Dirección de Programación; y el **Informe N° D000388-2022-OAL-CENARES/MINSA** de fecha 19 de noviembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Legal; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, es una entidad que se encuentra adscrito al Ministerio de Salud el cual integra al Poder Ejecutivo, institución que actúa con respeto a la Constitución la ley y el derecho, las cuales se encuentran recogidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas especiales; instrumentos normativos que son de estricto cumplimiento en las entidades del Estado, entendiéndose así que la Administración se sujeta especialmente a la Ley, deducida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;





Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES y la empresa DROGUERIA INVERSIONES JPS S.A.C. suscribieron el Contrato N° 1023-2021-CENARES/MINSA, para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa Sectorial para el Abastecimiento 2021- 2022 (263 Ítems)", derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 12,277,495.55 (Doce millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco con 55/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° D000822-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 04 de octubre de 2022, la Dirección de Programación solicitó la prestación adicional del Ítem N° 19 "Amikacina (como sulfato) 250 mg/ml - Inyectable - 2 ml", por la cantidad de 139,550, por el monto de S/ 157,593.75 (Ciento cincuenta y siete mil quinientos noventa y tres con 75/100 Soles), equivalente al 15.90%; el Ítem N° 29 "Ampicilina Sódica 1g - Inyectable", por la cantidad de 81,300, por el monto de S/ 56,666.10 (Cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 10/100 Soles), equivalente al 22.17%; el Ítem N° 78 "Clindamicina (como Clorhidrato) 300mg - Tableta", por la cantidad de 857,800, por el monto de S/ 271,064.80 (Doscientos setenta y uno mil sesenta y cuatro con 80/100 Soles), equivalente al 22.70%; el Ítem N° 137 "Furosemida 10 mg/ml - Inyectable - 2 ml", por la cantidad de 165,950, por el monto de S/ 56,257.05 (Cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 05/100 Soles), equivalente al 21.20%; el Ítem N° 138 "Furosemida 40 mg- Tableta", por la cantidad de 324,000, por el monto de S/ 15,843.50 (Quince mil ochocientos cuarenta y tres con 50/100 Soles), equivalente al 13.10%; el Ítem N° 210 "Oxacilina 1g - Inyectable", por la cantidad de 67,075, por el monto de S/ 64,056.63 (Sesenta y cuatro mil cincuenta y seis con 63/100 Soles), equivalente al 15.17%; y el Ítem N° 225 "Ranitidina (como Clorhidrato) 25mg/ml - Inyectable - 2ml", por la cantidad de 409,400, por el monto de S/ 142,880.34 (Ciento cuarenta y dos mil ochocientos ochenta con 34/100 Soles), equivalente al 17.09%, que corresponden al Contrato N° 1023-2021-CENARES/MINSA;

Que, con Memorándum N° D000917-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 07 de octubre de 2022, la Dirección de Programación realiza precisiones a las solicitudes de prestaciones adicionales conforme al Contrato N° 1023-2021-CENARES/MINSA;

Que, mediante Memorándum N° D000958-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 21 de octubre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005447 (SIAF: 0004005), por el monto de S/ 117,961.79 (Ciento diecisiete mil novecientos sesenta y uno con 79/100 Soles); la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005448 (SIAF: 0004006), por el monto de S/ 47,630.63 (Cuarenta y siete mil seiscientos treinta con 63/100 Soles); la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005449 (SIAF: 0004007), por el monto de S/ 13,026.88 (Trece mil veintiséis con 88/100 Soles); la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005450 (SIAF: 0004008), por el monto de S/ 49,375.35 (Cuarenta y nueve mil trescientos setenta y cinco con 35/100 Soles); la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005451 (SIAF: 0004009), por el monto de S/ 215,662.10 (Doscientos quince mil seiscientos sesenta y dos con 10/100 Soles); la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005452 (SIAF: 0004010), por el monto de S/ 42,865.50 (Cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco con 50/100 Soles); la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005453 (SIAF: 0004004), por el monto de S/ 121,117.43 (Ciento veintiuno mil ciento diecisiete con 43/100 Soles); y la Previsión Presupuestal N° 194-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 156,722.54 (Ciento cincuenta y seis mil setecientos veintidós con 54/100 Soles);







## Resolución Directoral

Lima, 13 NOV. 2022

Que, con Informe N° D000530-2022-UEC-DA-CENARES-MINSA de fecha 24 de octubre de 2022, la Dirección de Adquisiciones concluye que, corresponde continuar con el trámite de aprobación de prestaciones adicionales al advertir que el área usuaria habría cumplido con sustentar los requisitos exigidos en el artículo 157° del Reglamento, para la contratación de la prestación adicional del Contrato N° 1023-2021-CENARES/MINSA, respecto de los ítems N°: 19, 29, 78, 137, 138, 210 y 225; conforme a los montos y porcentajes señalados en el Memorándum N° D000822-2022-DP-CENARES/MINSA;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que: "(...) *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)*";

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señalan que: "(...) *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)*";

Que, se aprecia que la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que, se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada por la Dirección de Adquisiciones cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que: (i) mediante Informe N° D000530-2022-UEC-DA-CENARES-MINSA emitido por la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones se acredita que el contrato se encuentra vigente, (ii) con Memorándum N° D000822-2022-DP-CENARES/MINSA e Informe N° D000530-2022-UEC-DA-CENARES-MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones se sustenta la naturaleza excepcional y la





necesidad de la aprobación de la prestación adicional, (iii) considerando la finalidad de la contratación, la Dirección de Programación sustenta la necesidad de la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato N° 1023-2021-CENARES/MINSA; (iv) con Informe N° D000530-2022-UEC-DA-CENARES-MINSA y Memorandum N° D000822-2022-DP-CENARES/MINSA se establece que en el ítem bajo análisis, la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, (v) asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005447 (SIAF: 0004005), por el monto de S/ 117,961.79 (Ciento diecisiete mil novecientos sesenta y uno con 79/100 Soles); la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005448 (SIAF: 0004006), por el monto de S/ 47,630.63 (Cuarenta y siete mil seiscientos treinta con 63/100 Soles); la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005449 (SIAF: 0004007), por el monto de S/ 13,026.88 (Trece mil veintiséis con 88/100 Soles); la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005450 (SIAF: 0004008), por el monto de S/ 49,375.35 (Cuarenta y nueve mil trescientos setenta y cinco con 35/100 Soles); la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005451 (SIAF: 0004009), por el monto de S/ 215,662.10 (Doscientos quince mil seiscientos sesenta y dos con 10/100 Soles); la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005452 (SIAF: 0004010), por el monto de S/ 42,865.50 (Cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco con 50/100 Soles); la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005453 (SIAF: 0004004), por el monto de S/ 121,117.43 (Ciento veintiuno mil ciento diecisiete con 43/100 Soles); y la Previsión Presupuestal N° 194-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 156,722.54 (Ciento cincuenta y seis mil setecientos veintidós con 54/100 Soles), (vi) cabe indicar que el costo de las prestaciones adicionales se ha determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien objeto del contrato y de las condiciones y precios pactados en dicho contrato;

Que, sobre la ejecución de la prestación adicional, conforme lo refiere la Dirección de Programación, esta se ejecutará de acuerdo a las condiciones iniciales del contrato debiendo iniciar al mes siguiente de la aprobación del adicional y las entregas sucesivas según corresponda. Asimismo, respecto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en el numeral 157.3 del Reglamento, corresponde que el contratista aumente de forma proporcional la garantía otorgada;

Que, a través del Informe N° D00388-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 19 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la ejecución de prestaciones adicionales al **Ítem N° 19** "Amikacina (como sulfato) 250 mg/ml - Inyectable - 2 ml", por la cantidad de 139,550, por el monto de S/ 157,593.75 (Ciento cincuenta y siete mil quinientos noventa y tres con 75/100 Soles), equivalente al 15.90%; el **Ítem N° 29** "Ampicilina Sódica 1g - Inyectable", por la cantidad de 81,300, por el monto de S/ 56,666.10 (Cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 10/100 Soles), equivalente al 22.17%; el **Ítem N° 78** "Clindamicina (como Clorhidrato) 300mg - Tableta", por la cantidad de 857,800, por el monto de S/ 271,064.80 (Doscientos setenta y uno mil sesenta y cuatro con 80/100 Soles), equivalente al 22.70%; el **Ítem N° 137** "Furosemida 10 mg/ml - Inyectable - 2 ml", por la cantidad de 165,950, por el monto de S/ 56,257.05 (Cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 05/100 Soles), equivalente al 21.20%; el **Ítem N° 138** "Furosemida 40 mg- Tableta", por la cantidad de 324,000, por el monto de S/ 15,843.50 (Quince mil ochocientos cuarenta y tres con 50/100 Soles), equivalente al 13.10%; el **Ítem N° 210** "Oxacilina 1g - Inyectable", por la cantidad de 67,075, por el monto de S/ 64,056.63 (Sesenta y cuatro mil cincuenta y seis con 63/100 Soles), equivalente al 15.17%; y el **Ítem N° 225** "Ranitidina (como Clorhidrato) 25mg/ml - Inyectable - 2ml", por la cantidad de 409,400, por el monto de S/ 142,880.34 (Ciento cuarenta y dos mil ochocientos ochenta con 34/100 Soles), equivalente al 17.09%, que corresponden al Contrato N° 1023-2021-CENARES/MINSA; al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;





## Resolución Directoral

Lima, 19 NOV. 2022

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la ejecución de prestaciones adicionales en los siguientes ítems:

- (i) **Ítem N° 19** "Amikacina (como sulfato) 250 mg/ml - Inyectable - 2 ml", por la cantidad de 139,550, por el monto de S/ 157,593.75 (Ciento cincuenta y siete mil quinientos noventa y tres con 75/100 Soles) equivalente al 15.90% del monto del contrato original;
- (ii) **Ítem N° 29** "Ampicilina Sódica 1g - Inyectable", por la cantidad de 81,300, por el monto de S/ 56,666.10 (Cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 10/100 Soles), equivalente al 22.17% del monto del contrato original;
- (iii) **Ítem N° 78** "Clindamicina (como Clorhidrato) 300mg - Tableta", por la cantidad de 857,800, por el monto de S/ 271,064.80 (Doscientos setenta y uno mil sesenta y cuatro con 80/100 Soles), equivalente al 22.70% del monto del contrato original;
- (iv) **Ítem N° 137** "Furosemida 10 mg/ml - Inyectable - 2 ml", por la cantidad de 165,950, por el monto de S/ 56,257.05 (Cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 05/100 Soles), equivalente al 21.20% del monto del contrato original;
- (v) **Ítem N° 138** "Furosemida 40 mg- Tableta", por la cantidad de 324,000, por el monto de S/ 15,843.50 (Quince mil ochocientos cuarenta y tres con 50/100 Soles), equivalente al 13.10% del monto del contrato original;
- (vi) **Ítem N° 210** "Oxacilina 1g - Inyectable", por la cantidad de 67,075, por el monto de S/ 64,056.63 (Sesenta y cuatro mil cincuenta y seis con 63/100 Soles), equivalente al 15.17%;
- (vii) **Ítem N° 225** "Ranitidina (como Clorhidrato) 25mg/ml - Inyectable - 2ml", por la cantidad de 409.4, por el monto de S/ 142,880.34 (Ciento cuarenta y dos mil ochocientos ochenta con 34/100 Soles), equivalente al 17.09% del monto del contrato original.

Los que corresponden al Contrato N° 1023-2021-CENARES/MINSA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **DROGUERIA INVERSIONES JPS S.A.C.**, y solicite la garantía correspondiente por la prestación adicional, de ser el caso.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado - SEACE.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE SALUD  
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos  
Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzáles Clemente  
Director General